



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 082

(03 FEB 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POMPILIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de prescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población mas pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que dentro del Plan de Desarrollo “PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL” en el Capítulo I Educación con Responsabilidad Social en su Programa Todos y Todas con Educación de Calidad en su proyecto No5 Conectividad con calidad para todos y todas, responde a las expectativas individuales y a los desafíos del mundo actual para garantizar la conectividad para todos y todas en las Instituciones Educativas Departamentales que funcionan en el Municipio de Cajicá.

Que la Institución Educativa Pompilio Martínez requiere la ampliación de contrato de servicio de internet de la institución en el desarrollo del programa articulación educativa con el SENA y proyectos Tics (aulas virtuales).

Que el traslado de los recursos esta sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000254 de fecha 26/01/ 2015 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$12.000.000).✓

En virtud de lo anteriormente expuesto:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

082

03 FEB 2015

RESUELVE

Artículo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), a la Institución Educativa Pompilio Martínez para la ampliación de contrato de servicio de internet de la institución en el desarrollo del programa articulación educativa con el SENA y proyectos Tics (aulas virtuales).

Artículo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, con imputación presupuestal 22010203 Conectividad con calidad para todos y todas.

Artículo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Artículo 4, La Secretaria Financiera Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 6, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo 
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Andrea Inés Medina González 
Profesional Universitario Área Educación
Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez 
Secretaria Desarrollo Social